# Derechos de los animales

# El impacto del Caso 'Mona Estrellita' en la jurisprudencia ecuatoriana

Vicente Solano Paucay Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador vsolano@ups.edu.ec https://orcid.org/0000-0003-3955-8151

Si la naturaleza fuera banco, ya la habrían salvado. Eduardo Galeano

#### Introducción

En la última década, el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza ha emergido como un enfoque revolucionario en el ámbito jurídico, ofreciendo la oportunidad de reconfigurar nuestras percepciones y estructuras sociales, políticas y jurídicas. Este paradigma innovador, destaca el potencial emancipador de estos derechos, los cuales desafían el antropocentrismo y abogan por la protección de todas las formas de vida desde una perspectiva contrahegemónica. Sin embargo, es crucial evaluar cuidadosamente las reformas normativas para evitar impactos negativos en los derechos humanos, asegurando su aplicación efectiva.

Ecuador, en 2008, se convirtió en el pionero mundial al otorgar derechos constitucionales a la Naturaleza. Esta innovación jurídica no se limita a una simple enunciación de derechos, sino que establece un complejo universo jurídico con principios, derechos y garantías para la protección de la Naturaleza. El presente texto se centra en analizar el desarrollo de las normas constitucionales relativas a los derechos de la Naturaleza a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana, en específico a la sentencia hito de la "Mona Estrellita".

La jurisprudencia constitucional, como fuente del derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, requiere una evaluación detallada de su contenido y valor. En los sistemas jurídicos modernos, la importancia de la jurisprudencia trasciende la distinción entre sistemas de *common law y civil law*, enfocándose en la dimensión teórica y práctica de las decisiones judiciales. En este contexto, la Corte Constitucional ecuatoriana no solo interpreta la ley, sino que también "crea" derecho, estableciendo criterios vinculantes y referenciales que son esenciales para la aplicación de los derechos de la Naturaleza. Este texto pretende explorar los elementos críticos de la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, identificando los criterios y reglas fundamentales para interpretar y aplicar los derechos de la Naturaleza. Se examinarán aspectos centrales sobre la sentencia No. 253-20-JH/22, con relación a los animales como sujetos de derechos, en el caso "Mona Estrellita".

#### Resumen del caso

Ana Beatriz Burbano Proaño, de 57 años y bibliotecaria en Ambato, se auto percibía como madre y cuidadora de Estrellita, una mona chorongo (Lagothrix lagothricha) que llegó a su hogar al mes de nacida y vivió allí 18 años. La accionante describe a Estrellita como un miembro de la familia con quien desarrolló una comunicación y sentimientos maternales.

El Ministerio del Ambiente, tras una denuncia anónima, inspeccionó la vivienda de Ana y confirmó la presencia de una mona chorongo, una especie en peligro según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y protegida por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). El 11 de septiembre de 2019, con apoyo de varias autoridades, se retuvo a Estrellita debido a la falta de autorización administrativa de Ana para su tenencia. El estado de Estrellita se evaluó como desnutrido y con problemas de comportamiento. El 9 de octubre de 2019, Estrellita murió en el Eco Zoológico San Martín. La necropsia reveló fallos pulmonares, renales y hepáticos, posiblemente agravados por condiciones previas y estrés tras la retención.

El 6 de diciembre de 2019, Ana presentó una acción de hábeas corpus para recuperar a Estrellita, alegando daños a su bienestar por la retención. La audiencia inicial se declaró desierta por falta de comparecencia de Ana. Posteriormente, el caso fue reabierto y trasladado a la Sala Penal, que finalmente desestimó la apelación el 10 de junio de 2020, indicando que

la acción no podía prosperar debido a la muerte de Estrellita y porque el hábeas corpus es un recurso para la protección de la libertad humana, no aplicable a animales. Ana presentó una acción extraordinaria de protección el 03 de julio de 2020.

La Corte Constitucional, decidió revocar las sentencias en el proceso de hábeas corpus No. 18102-2019-00032 y emitir esta sentencia de revisión. Declaro la vulneración de los derechos de la Naturaleza, en particular por la muerte de la mona chorongo Estrellita, y estableció varias medidas de reparación. Estas incluyen la creación de un protocolo por el Ministerio de Ambiente para la protección de animales silvestres en un plazo de 60 días, así como la elaboración de una normativa que establezca condiciones mínimas para tenedores y cuidadores de animales. También se instruyó a la Defensoría del Pueblo a desarrollar, en un proceso participativo, un proyecto de ley sobre derechos de los animales en seis meses, y a la Asamblea Nacional a debatir y aprobar dicha ley en un plazo de dos años a partir de la recepción del proyecto.

# Algunos aspectos centrales

# Los derechos de la Naturaleza en la Constitución del Ecuador y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

La sentencia de jurisprudencia vinculante se originó a partir de una acción de hábeas corpus presentada para la defensa de Estrellita, una mona chorongo de Humboldt (lagothrix lagothricha). Estrellita había vivido 18 años en una vivienda humana, considerada por su dueña como su madre. Las autoridades iniciaron un procedimiento para trasladar a Estrellita a un Centro de Manejo autorizado. La acción de hábeas corpus buscaba la devolución de la mona a su hogar humano, pero fue denegada. La Constitución ecuatoriana reconoce a la Naturaleza como un sujeto de derechos, fundamentado en la convivencia armoniosa con la Naturaleza para alcanzar el buen vivir o sumak kawsay (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 53-54). Este reconocimiento implica que la Naturaleza tiene una valoración intrínseca y es considerada un fin en sí misma, no solo un medio para otros fines (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 57). Los principios de sustentabilidad y sostenibilidad deben guiar el uso de los recursos naturales, asegurando que las necesidades de las generaciones futuras no sean comprometidas (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 59).

La sentencia establece que los animales silvestres son sujetos de derechos distintos a los de los seres humanos, reconociendo su sintiencia y capacidad de sentir dolor, placer y sufrimiento (Corte Constitucional del Ecuador, 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 84). Los derechos de los animales se enmarcan en los derechos de la Naturaleza, protegiendo su existencia, integridad y libre desarrollo de su comportamiento natural (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr, 89-90). Se prohíbe la caza, pesca, captura, retención y comercialización de animales silvestres sin las debidas autorizaciones v justificaciones ecológicas (Corte Constitucional del Ecuador, 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 112). El derecho al libre comportamiento animal garantiza que no sean domesticados ni humanizados, preservando sus comportamientos instintivos y ciclos naturales (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 113-114). El Estado tiene la obligación de promover y asegurar el desarrollo de la libertad de comportamiento de los animales silvestres y evitar intervenciones que interfieran en este desarrollo (Corte Constitucional del Ecuador. 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 115-116). La Corte Constitucional concluve que los derechos de la Naturaleza en Ecuador incluyen la protección de animales silvestres como Estrellita, reconociendo su valor intrínseco y derechos específicos (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 121). La sentencia enfatiza la justiciabilidad de estos derechos y la necesidad de garantizar el equilibrio natural y la integridad de los ecosistemas (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 122-123).

#### Revisión del Caso de la Mona Estrellita

En esta segunda parte, se determina si se han vulnerado los derechos de la Naturaleza en el caso de Estrellita, una mona chorongo. El análisis se centra en tres momentos clave: la vida de Estrellita fuera de su hábitat natural durante 18 años, las acciones estatales que resultaron en su decomiso, y su posterior traslado a un zoológico donde murió.

Estrellita fue retirada de su hábitat natural y vivió en un hogar humano durante 18 años (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 123). Los animales silvestres tienen el derecho a no ser capturados ni domesticados y a desarrollarse libremente en su hábitat natu-

ral (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 124). La Corte reconoce que la protección de los derechos de la Naturaleza implica proteger tanto a las especies como a los individuos (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 125). La mona chorongo, una especie en peligro, se ve especialmente afectada por la extracción de su hábitat debido a su baja tasa de reproducción (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 127-128). Durante los 18 años en una vivienda urbana, Estrellita no recibió la atención adecuada, lo que afectó su salud y bienestar (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 129-130). La Corte concluye que mantener a Estrellita fuera de su hábitat natural vulneró sus derechos a la vida e integridad (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 131-137).

El decomiso de Estrellita por las autoridades estatales se basó en una denuncia ciudadana y la falta de autorización para su tenencia (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 140). La Corte considera legítimo que las autoridades protejan la fauna silvestre, pero subraya que las medidas adoptadas deben evaluar las circunstancias particulares del animal (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 141-142). En el caso de Estrellita, no se realizaron evaluaciones adecuadas antes de su decomiso, lo que afectó su bienestar (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 143-145). La Corte establece parámetros mínimos para futuras medidas de decomiso, incluyendo una evaluación integral de las circunstancias del animal y la consideración de alternativas menos gravosas (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 146-148).

Estrellita murió 23 días después de ser trasladada a un zoológico autorizado (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 151). La causa de su muerte es controvertida, pero se atribuye a las condiciones inadecuadas en las que vivió durante años (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 152-153). La Corte concluye que la muerte de Estrellita no se debió a causas naturales y que tanto Ana como las autoridades estatales son responsables de las condiciones que llevaron a su fallecimiento (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 154-155). La Corte declara la vulneración de los derechos a la vida e integridad de Estrellita y, por ende, de los derechos de la Naturaleza. La Corte enfatiza la necesidad de respetar y garantizar los derechos de la Naturaleza, incluyendo el reconocimien-

to de los animales como sujetos de protección. Critica la permanencia de Estrellita en condiciones humanizantes, la ejecución del decomiso sin un análisis adecuado, y la falta de evaluación antes de ordenar su custodia en un zoológico (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 156). La sentencia destaca la importancia de adoptar medidas que protejan a los animales silvestres, considerando sus circunstancias particulares y priorizando su bienestar (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 157).

# Las garantías jurisdiccionales para la protección de los derechos de la Naturaleza

La Constitución ecuatoriana reconoce la justiciabilidad plena de los derechos de la Naturaleza (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 157). Cualquier persona puede ejercer acciones o garantías jurisdiccionales a favor de la Naturaleza y sus niveles de organización ecológica (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 158). La Naturaleza, al ser sujeto de derechos, puede perseguir la protección y reparación de estos derechos ante las autoridades del Estado (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 159-160). Los artículos 71 v siguientes de la Constitución permiten a cualquier individuo o grupo humano actuar en defensa de la Naturaleza, incluyendo a los animales (párr. 161). La interpretación constitucional debe otorgar sentido práctico a los derechos y no convertirlos en inejecutables (Corte Constitucional del Ecuador, 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 162). La Corte Constitucional aún no se había pronunciado sobre si un animal puede ser considerado sujeto de derechos, lo que justifica el análisis del caso de Estrellita (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 165). Aunque la acción de protección ha sido la garantía más utilizada para los derechos de la Naturaleza, otras garantías jurisdiccionales pueden ser adecuadas dependiendo del contexto y las pretensiones del caso (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 166-167).

Existen diversas tipologías de hábeas corpus según la finalidad y los derechos que se protejan (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 168). Inicialmente, la demandante solicitó la liberación de Estrellita y su devolución a través de una licencia, pero tras la muerte de Estrellita, solicitó la necropsia y el reconocimiento de responsa-

bilidades (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 169-170). La Corte señala que la liberación de Estrellita en el hogar de la demandante sería otra forma de privación de libertad (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 172). La Corte resalta que los derechos de un animal silvestre deben ser protegidos obietivamente, priorizando su vida, libertad e integridad (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 173), La reinserción en su ecosistema natural debe ser preferida siempre que sea posible (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 174). La situación del animal debe ser evaluada por autoridades competentes para asegurar su bienestar (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 175). En este caso, el hábeas corpus no es procedente porque busca la recuperación del cadáver de un animal silvestre, lo cual debe ser manejado por autoridades competentes (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 176-177). La Constitución y la LOGJCC establecen la reparación integral cuando se constata la violación de derechos (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 179-180). En el caso de Estrellita, su fallecimiento impide medidas de restitución directa, pero la sentencia misma se considera una forma de reparación (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 181), La Corte dispone que el Ministerio de Ambiente y la Defensoría del Pueblo desarrollen protocolos y normativas para la protección de animales silvestres y presenten un proyecto de ley sobre los derechos de los animales (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 182-183).

#### La decisión

La Corte revocó las sentencias de instancia y declaró la vulneración de los derechos de la Naturaleza debido a los hechos que resultaron en la muerte de Estrellita (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 184). Dispuso asimismo al Ministerio de Ambiente crear protocolos de protección para animales silvestres y emitir normativas sobre las condiciones mínimas que deben cumplir los tenedores de animales (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 185). La Asamblea Nacional debe debatir y aprobar una ley sobre los derechos de los animales basada en los principios desarrollados en esta sentencia (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 186).

#### Voto Salvado de la Jueza Constitucional Carmen Corral Ponce

La jueza Carmen Corral Ponce expresa su desacuerdo con la mayoría respecto a varios razonamientos de la sentencia sobre el hábeas corpus interpuesto a favor de una mona chorongo (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 1). La jueza no está de acuerdo con denominar al caso como "Mona Estrellita" va que esto podría legitimar el proceso de domesticación del animal, algo que considera inadecuado y sin base jurídica, ya que los animales no tienen derecho a la identidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 4-9). La jueza señala que la acción de hábeas corpus presentada por la tenedora del animal tenía como fin perpetuar una tenencia ilegal de fauna silvestre, algo prohibido por la legislación ecuatoriana (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 10-19). Destaca que la demanda fue improcedente desde el inicio, pues la mona va había fallecido antes de su presentación (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 15-16). La jueza argumenta que el hábeas corpus es una garantía destinada exclusivamente para proteger la libertad v los derechos de las personas humanas (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 21-32). Extender esta garantía a animales no es factible ni apropiado según la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2022, Sentencia No. 253-20-JH/22, párr, 22-26). Además, considera que la tenencia ilegal de fauna silvestre no equivale a una privación de libertad en los términos de estas disposiciones (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 27-30). La jueza critica que la sentencia de mayoría revocó las decisiones previas sin un análisis adecuado y coherente (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 36-37), considerando que la responsabilidad de la situación de la mona recae en la tenedora original, y no en el Ministerio del Ambiente (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 39-41). También señala que la revocación se basó en la supuesta vulneración de los derechos de la Naturaleza durante el procedimiento de decomiso del animal (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 36-37). Aunque la sentencia de mayoría intenta reconocer ciertos derechos y garantías constitucionales a los animales (Corte Constitucional del Ecuador, 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 43-45), la jueza Corral Ponce advierte que esto podría desnaturalizar la interacción entre humanos y animales (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 49-50), y no se corresponde con lo dispuesto en el texto constitucional (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 46-48). La jueza concluye que la acción de hábeas corpus era inaplicable en este contexto y que las sentencias de primera y segunda instancia debieron ser ratificadas (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 42). Exhorta a considerar estos razonamientos en futuros debates sobre el alcance de las garantías jurisdiccionales en el contexto del bienestar animal (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 50).

# Algunos aspectos críticos

# Protección de los animales en el derecho ecuatoriano (antecedentes)

Para analizar el desarrollo de la protección jurídica de los animales en Ecuador, es esencial observar cómo el marco normativo y la jurisprudencia han evolucionado para dar respuesta a las crecientes demandas de bienestar animal, destacando su impacto en el derecho y la sociedad. Este análisis nos permitirá comprender los avances legislativos y judiciales que han reformulado los principios de protección y que culminan en el cambio paradigmático que implican esta sentencia clave sobre los derechos de los animales.

Para comprender mejor este cambio, es útil dividir el desarrollo de la protección animal en dos etapas significativas. Se podría plantear una primera etapa en la que se discutan temas relacionados con la tenencia de animales, disputas sobre su posesión o casos de crueldad animal. En esta fase, el enfoque no se centra en los derechos de los animales como tales, sino en las normativas que regulan la relación entre humanos y animales. Entre los temas abordados se incluyen la responsabilidad de los propietarios, las condiciones adecuadas para su cuidado y los procedimientos legales ante situaciones de maltrato o abandono.

En una segunda etapa, el debate se orienta de manera más explícita hacia el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos. Esta evolución en el enfoque jurídico refleja una transición hacia una perspectiva más ecocéntrica y biocéntrica. En este contexto, los animales dejan de ser considerados meramente propiedad o seres bajo la tutela humana, para

ser reconocidos como titulares de ciertos derechos inherentes. Este cambio de paradigma ha sido respaldado por diversos fallos judiciales, tanto en tribunales de primera instancia como en cortes constitucionales.

Este contexto normativo es esencial para entender el impacto de la sentencia que se analizará, ya que representa un hito en la jurisprudencia ecuatoriana y un avance significativo en la protección de los derechos de los animales. A través de esta sentencia, se busca no solo aplicar las normativas existentes, sino también establecer precedentes que fortalezcan la visión de los animales como sujetos de derechos.

### La primera etapa

Ernesto Albán Gómez destaca la importancia del derecho ambiental, comenzando con la Conferencia de Estocolmo en 1972 y consolidándose en la Conferencia de Río de 1992. El derecho ambiental se vincula al derecho penal en la tipificación de delitos ambientales, protegiendo incluso especies no en peligro de extinción. El derecho animal, que protege legalmente a los animales no humanos, busca su bienestar y protección, reconociendo su Naturaleza biológica y social (Gómez, 2007, p. 92).

Existen dos posturas sobre el bien jurídico en los delitos de maltrato animal: una antropocéntrica, que ve a la sociedad como titular del bien jurídico, y otra que considera a los animales como sujetos de derechos, con el derecho a no ser sometidos a tratos crueles o sufrimientos innecesarios (Chible, 2016, p. 375).

Ecuador ha suscrito varios instrumentos internacionales de protección animal, como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1977) que establece derechos como el respeto, cuidado y protección contra tratos crueles. La Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA) promueve principios para mejorar la legislación y actitudes globales hacia el bienestar animal.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica, en vigor desde 1993, aborda la conservación de la diversidad biológica, promoviendo el bienestar de las especies animales. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en vigor desde 1975, regula el comercio internacional de especies para garantizar su conservación.

El Código Sanitario para los Animales Terrestres, de la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE), establece principios de bienestar

animal, incluyendo la salud, alimentación adecuada y trato compasivo. Las "cinco libertades" reconocidas mundialmente se centran en asegurar que los animales no carezcan de alimento ni agua, no sufran dolor ni angustia, reciban atención veterinaria, puedan expresar comportamientos naturales y vivan en un entorno adecuado (Gobierno de México, 2019).

## Una segunda etapa

Un ejemplo notable de este avance se encuentra en la jurisprudencia desarrollada en países como India y Colombia. En India, la Corte Suprema ha reconocido los derechos de los animales, promoviendo su bienestar y protegiéndolos de tratos crueles. En Colombia, la Corte Constitucional ha emitido fallos que afirman la consideración de los animales como seres sintientes y sujetos de derechos, promoviendo una protección más robusta contra el maltrato y la explotación.

El análisis de los derechos de la Naturaleza involucra la revisión de decisiones judiciales a nivel internacional, destacando el papel de los tribunales en el desarrollo de estos derechos. En algunos países, como Ecuador, las Cortes Constitucionales han basado sus decisiones en el derecho positivo, mientras que, en otros lugares, los tribunales han adoptado un enfoque más creativo, reconociendo derechos sin necesidad de legislación explícita.

Un caso relevante es el de la orangutana Sandra en Argentina. En 2014, se presentó un hábeas corpus en favor del animal, argumentando que su cautiverio era ilegítimo. Si bien los tribunales inferiores rechazaron la petición al considerar que los animales no son sujetos de derechos bajo el Código Civil, la Cámara Federal de Casación Penal revocó la sentencia y reconoció a Sandra como un "sujeto de derechos no humano", marcando un precedente importante en la protección de los animales.

En esa línea, en 2016, en Mendoza, Argentina, el Tercer Juzgado de Garantías aceptó un recurso de hábeas corpus a favor del chimpancé Cecilia, presentada por AFADA, argumentando que su cautiverio en el Zoológico de Mendoza violaba su libertad. El tribunal fundamentó su decisión en la protección del derecho al ambiente, reconocido en la Constitución Nacional, y en el reconocimiento de los animales como seres sintientes con derechos inherentes. El juzgado ordenó el traslado de Cecilia al Santuario de Sorocaba en Brasil, estableciendo un precedente en la consideración de los animales como "sujetos de derechos no humanos".

En ese sentido, en 2018, la Alta Corte de Uttarakhand en India resolvió, mediante la Writ Petition Nro. 43 de 2014, que los animales, incluidos los caballos que tiran carros entre Nepal e India, son sujetos de derechos. El tribunal reconoció que la vida, tanto para humanos como para animales, incluye honor y dignidad, y que los animales tienen derecho inherente a vivir y ser protegidos por la ley. En consecuencia, se declaró a todo el reino animal como entidades jurídicas, con derechos y deberes. Además, se implementaron regulaciones para garantizar el bienestar animal, como la obligación de exámenes médicos y limitaciones en la carga que pueden llevar los animales.

De la misma forma, en 2020, la Corte Superior de Islamabad, Pakistán, en la sentencia W.P. No. 1155/2019, reconoció que los animales tienen derechos y que es deber de los humanos protegerlos, ya que su bienestar está vinculado a los derechos humanos y a la supervivencia de la especie. Basándose en el precedente del caso del elefante Kaavan, la Corte autorizó el traslado de los osos pardos Suzie y Bubloo a santuarios en Jordania, debido a las condiciones inadecuadas del Zoológico de Marghazar, donde no se satisfacían sus necesidades fisiológicas y sociales.

# Datos relevantes y diferenciadores

Estrellita era un animal silvestre cuya reintroducción a su hábitat natural era inviable, lo que genera un contexto distinto al de otros casos, como el argentino. A pesar de ser conocida y aceptada en su comunidad, la intervención estatal se produjo de manera tardía, tras 18 años de convivencia. La acción estatal, que se inició como una causa administrativa, culminó en un operativo violento que resultó en la muerte de Estrellita debido al cambio abrupto de su entorno, sin que se exploraran alternativas menos drásticas.

#### Reconocimiento de derechos

El fallo es positivo en tanto declara a los animales como sujetos de derecho, un paso crucial hacia el reconocimiento legal de la sintiencia animal y su protección en el marco jurídico ecuatoriano. La decisión de la Corte marca un avance en la legislación ecuatoriana al empezar a considerar a los animales no solo como bienes o propiedades, sino como entidades con derechos propios, lo que podría sentar un precedente importante para futuros casos similares.

#### La reflexión ética

A pesar de la importancia del fallo, los argumentos teóricos relacionados con la ética animal no se reflejan plenamente en la decisión. La sentencia se limita a un enfoque sobre la fauna sin profundizar en los principios de la ética animal, que abogan por reconocer la sintiencia y el bienestar de los animales como base para su protección (Singer, 1999, pp. 37-59). Esta limitación es evidente en la falta de un debate robusto sobre la transición de un enfoque antropocéntrico a uno ecocéntrico y biocéntrico, que es fundamental para un marco jurídico coherente que respete los derechos de los animales.

El fallo menciona principios como el interespecie y la interpretación ecológica, pero no los desarrolla de manera clara y consistente. La interpretación ecológica, en particular, se centra en la protección de sistemas ecológicos en lugar de individuos, permitiendo el sacrificio de animales en favor del equilibrio ecológico. Esto podría justificar la explotación animal en ciertos contextos, lo que entra en conflicto con la idea de que los animales son fines en sí mismos, no medios para otros fines. La ambigüedad en la aplicación de estos principios refleja una falta de claridad en la orientación ética y jurídica de la sentencia.

Aunque la sentencia establece que los animales silvestres tienen derechos, como el derecho a existir, no les otorga el derecho a la libertad. Esta limitación justifica la existencia de zoológicos y otras formas de cautiverio, lo que contradice el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos. Además, se argumenta que la gravedad de la violación aumenta en el caso de Estrellita por ser hembra, lo que introduce una perspectiva reproductiva limitada y refuerza una visión utilitaria de los animales dentro del sistema jurídico.

#### Contradicciones en la declaración de ecocentrismo

La sentencia se autodeclara ecocéntrica (socioecocéntrica), en oposición al antropocentrismo tradicional. Sin embargo, este enfoque presenta contradicciones al tratar a la Naturaleza como un fin en sí mismo, mientras simultáneamente justifica la explotación de los animales bajo principios de necesidad y proporcionalidad. Esta aparente disonancia sugiere que la Corte intenta proteger a los animales dentro de un marco que aún permite su utilización, lo que genera tensiones lógicas y conceptuales no resueltas dentro de la sentencia.

# Los límites lógicos y conceptuales

La sentencia sugiere que, al ser parte de la Naturaleza, los animales tienen derechos derivados de los derechos de la Naturaleza. Sin embargo, esta lógica podría extenderse a los seres humanos, quienes también son parte de la Naturaleza, lo que crea una confusión conceptual. Este enfoque parece diluir la individualidad y los derechos específicos de los animales al integrarlos en un marco más amplio y ambiguo de derechos naturales, lo que podría resultar en una protección insuficiente. Además, la Corte enfrenta dificultades para resolver la tensión entre el valor intrínseco de los animales como seres sintientes y su utilización, lo que plantea preguntas sobre la coherencia interna de la sentencia.

#### Enfoque especista y categorías sospechosas

La sentencia aborda insuficientemente la necesidad de considerar a los animales como individuos con experiencias subjetivas, lo que es crucial para un enfoque no especista (Singer, 1999). Estrellita, como un animal sintiente que vivió 18 años en un entorno familiar, debía ser considerada no solo por su pertenencia a una especie, sino como un individuo con derechos específicos. La categorización de los animales según su especie, en lugar de su capacidad para sentir y experimentar, es problemática y refleja un enfoque especista, No obstante, la Corte IDH ha señalado que:

Se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. En este sentido, la Corte advierte una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, derechos a la naturaleza no solo en sentencias judiciales, sin incluso en ordenamientos constitucionales. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017, p. 29)

Así las cosas, la categoría de "persona" debe ser reconsiderada en términos normativos y jurídicos para avanzar hacia un enfoque más inclusivo y no especista en la protección de los derechos de los animales.

# Validez del hábeas corpus para animales

La sentencia establece que los animales, como parte de la Naturaleza, pueden ser sujetos de derechos y beneficiarse de garantías jurisdiccionales como el hábeas corpus. Sin embargo, la Constitución ecuatoriana y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) definen claramente el hábeas corpus como un mecanismo para proteger la libertad y los derechos de las personas. La jueza Corral Ponce señala que "la acción de hábeas corpus procede únicamente a favor de personas naturales" (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párrafo 25), creando una incongruencia en la aplicación de los derechos y que podría desbordar los límites de estas protecciones diseñadas para seres humanos.

Por ello, la sentencia plantea interrogantes sobre la aplicabilidad de esta acción en la protección de los derechos de los animales, particularmente cuando se trata de animales sintientes que, aunque no humanos, podrían estar sujetos a protección jurídica de esta garantía jurisdiccional.

No obstante, ¿Es el hábeas corpus una herramienta procesal válida para un sujeto procesal fallecido? Dado que Estrellita ya no podía beneficiarse de la decisión, surge la pregunta de si el hábeas corpus es adecuado en estos casos, o si debería explorarse un marco procesal diferente para abordar situaciones donde la muerte del sujeto impide cualquier reparación efectiva.

¿Por qué se considera inapropiada la acción de hábeas corpus para animales en cautiverio? La acción de hábeas corpus está diseñada para proteger a las personas contra detenciones ilegales, arbitrarias o ilegitimas, permitiéndoles impugnar la legalidad de su encarcelamiento ante los tribunales de justicia. Este recurso tiene su origen en la protección de la libertad humana y no se concibe para aplicarse a animales, cuya situación jurídica y derechos difieren fundamentalmente de los de los humanos. En la sentencia, se menciona que "la acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad" (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 22). Casos previos en Colombia y Estados Unidos, como el del oso de anteojos Chucho y los chimpancés Hércules y Leo, han confirmado esta interpretación, afirmando que el hábeas corpus no es procedente para animales en cautiverio.

El caso de Estrellita demuestra que existen múltiples vías jurídicas para la protección de los animales dentro del marco constitucional, como el hábeas corpus. Sin embargo, la Corte limitó su decisión a los animales salvajes, dejando abiertas preguntas sobre la aplicabilidad del hábeas corpus a otros contextos y tipos de animales. Además, se plantea la necesidad de reconsiderar el hábeas corpus como la única vía para la protección de la libertad y otros derechos, especialmente en casos de animales sintientes como el oso Chucho en Colombia, donde el bienestar animal se utilizó para justificar su cautiverio.

#### Las innovaciones

¿Se han creado nuevos principios en la sentencia No 253-20-JH/22 para la protección de los derechos de los animales? Sí, la sentencia No. 253-20-JH/22 introduce y reafirma varios principios específicos para la protección de los derechos de los animales, los cuales se derivan de los derechos de la Naturaleza. Estos principios incluyen el principio de interpretación ecológica y el principio de interespecie, los cuales guían el enfoque de la Corte Constitucional del Ecuador en cuanto a la protección de los animales dentro del marco de la Naturaleza.

La Corte enfatiza la importancia de respetar las interacciones biológicas presentes entre las distintas especies, así como entre las poblaciones e individuos dentro de cada una de ellas. Este principio busca asegurar que las acciones humanas no alteren negativamente los equilibrios ecológicos y que cualquier intervención considere las complejas relaciones ecológicas. La sentencia menciona que "por principio de interpretación ecológica, la Corte enfatiza la importancia del respeto por las interacciones biológicas presentes entre las distintas especies, así como entre las poblaciones e individuos dentro de cada una de ellas" (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párrafo 158).

Este principio reconoce la necesidad de proteger a los animales considerando sus particularidades, procesos, etapas de vida, estructuras, funciones y aspectos evolutivos distintivos. La Corte señala que "es esencial asegurar la protección de los animales, considerando de manera específica las particularidades, procesos, etapas de vida, estructuras, funciones y aspectos evolutivos distintivos de cada especie" (Corte Constitucional del Ecuador. 2022. Sentencia No. 253-20-JH/22, párr. 158). Esto implica una protección integral que va más allá de los derechos individuales de los animales y abarca también su rol y función dentro del ecosistema.

#### Conclusiones

El caso "Mona Estrellita" marca un avance significativo en el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos dentro del marco constitucional ecuatoriano, reafirmando el papel pionero de Ecuador en la creación legislativa y jurisprudencial en la protección de la Naturaleza desde su cambio constitucional de 2008. Este caso no solo profundiza en los derechos de los animales silvestres, sino que también introduce nuevos principios jurídicos que promueven una convivencia más respetuosa entre seres humanos y la Naturaleza.

Primero, la sentencia destaca la necesidad de una interpretación ecológica en la aplicación de los derechos, enfatizando que los animales no deben ser tratados simplemente como propiedad o bajo el control humano. La Corte establece que los animales silvestres tienen derechos propios e intrínsecos, como el derecho a vivir y desarrollarse de manera natural, libre de domesticación o humanización. Este enfoque se distancia de la tradicional visión antropocéntrica del derecho, al priorizar la protección de los ecosistemas y de los individuos que forman parte de estos, reconociendo la sintiencia animal y su capacidad de experimentar dolor, placer y sufrimiento.

En segundo lugar, la Corte hace un llamado claro a las autoridades para que implementen mecanismos efectivos de protección para los animales, ordenando la creación de protocolos y regulaciones que garanticen el bienestar de la fauna silvestre. Esto implica un deber del Estado no solo en la conservación de los ecosistemas, sino también en la protección de los derechos individuales de los animales, lo que marca una expansión de las obligaciones constitucionales en materia ambiental y animal.

A pesar de los avances, el fallo también deja interrogantes y desafíos para futuras decisiones judiciales. Uno de los puntos más discutidos es la utilización del recurso de hábeas corpus en defensa de los animales, un mecanismo tradicionalmente diseñado para proteger la libertad de los seres humanos. Aunque la Corte reconoció la necesidad de analizar la aplicación de garantías jurisdiccionales para los animales, se plantea un debate sobre la pertinencia de adaptar mecanismos como el hábeas corpus a situaciones en las que se discute la libertad y bienestar de seres sintientes no humanos. Esta cuestión plantea un reto importante sobre cómo los sistemas jurídicos pueden evolucionar para incorporar mejor los derechos de los animales dentro del marco de protección de los derechos de la Naturaleza.

Otro aspecto para destacar es la tensión entre el reconocimiento de los derechos animales y las prácticas humanas que aún permiten la explotación de la fauna bajo ciertas condiciones. Si bien la sentencia aboga por un enfoque ecocéntrico, todavía persisten áreas grises donde la explotación animal se justifica bajo principios de necesidad o proporcionalidad. Esta contradicción resalta la necesidad de un desarrollo más coherente y robusto de los principios éticos y jurídicos que guíen el tratamiento de los animales dentro del derecho.

En términos normativos, la sentencia es innovadora al introducir principios como el de la "interpretación ecológica" y el de "interespecie", que reconocen no solo el valor de los animales dentro de los ecosistemas, sino también su rol como sujetos de derechos con particularidades biológicas, sociales y evolutivas que deben ser protegidas. Estos principios establecen una base sólida para futuras decisiones judiciales en Ecuador y en otros países que busquen seguir el mismo camino de reconocimiento jurídico de los derechos de los animales.

Finalmente, la Corte subrayó la necesidad de continuar el debate en torno a los derechos de los animales, exhortando a la Asamblea Nacional a legislar sobre el tema, lo que podría abrir nuevas puertas para la protección jurídica tanto de la fauna silvestre como de los animales domesticados. Este avance no solo posiciona a Ecuador a la vanguardia en el derecho ambiental y animal, sino que también envía un mensaje contundente a nivel internacional sobre la urgencia de proteger a todos los seres vivos, considerando sus derechos y su valor intrínseco dentro de la Naturaleza.

En síntesis, el caso de la "Mona Estrellita" representa un hito jurídico en la evolución del derecho en Ecuador y en América Latina, al consolidar el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos y abrir el camino hacia una legislación más inclusiva y respetuosa con la vida no humana. Sin embargo, también presenta retos que deberán ser abordados mediante un desarrollo continuo y coherente de los principios éticos y jurídicos a través de la jurisprudencia constitucional que guíe el futuro de los derechos de la Naturaleza por parte de la Corte Constitucional.

# Referencias bibliográficas

- Albán Gómez, E. (2007). Los delitos contra el medio ambiente en el Código Penal Ecuatoriano. *Foro Revista de Derecho*, (8), 92. http://bit.ly/3JpdFfW
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Orgánico Integral Penal. *COIP*. Última modificación 17 de febrero de 2021, art. 247.
- Cámara Federal de Casación Penal. (2014). Causa CCC 68831/2014/CFC. Orangutana Sandra / Recurso de Casación / Habeas Corpus. Sala II.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. (2014). Causa CCC 68831/2014/CA1. Orangutana Sandra, Habeas Corpus. Sala 6.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449, Suplemento, 20 de octubre de 2008.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 253-20-JH/22. https://bit.ly/4fuBNg1
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia.
- Chible Villadangos, M. J. (2016). Introducción al derecho animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Revista Ius et Praxis*, (2), 375. https://bit.ly/3lvPfsW
- Gobierno de México. (2019). Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. https://is.gd/iNP6Jb
- Islamabad High Court. (2020). W.P. No. 1155/2019. In the Islamabad High Court, *Islamabad Judicial Department*.
- Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 47. (2014). Causa CCC 68831/2014. Mónica L. Berdion de Crudo, Juez de 1ra, Instancia.
- Naciones Unidas. (2007). Convenio sobre la Diversidad Biológica. https://bit.ly/3ZDbICl
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (1972). Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. https://bit.ly/3Kk8iil
- Organización Mundial de la Salud Animal. (1983). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). https://bit.ly/40NeyXb
- Organización Mundial de la Salud Animal. (2006). Código Sanitario para Animales Terrestres. https://bit.ly/3GtzXMy
- Organización Mundial de la Salud Animal. (2009). Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). https://bit.ly/3ZWYhxk
- Singer, P. (1999). Liberación animal. Editorial Trotta.
- Tercer Juzgado de Garantías. (2016). Expte. Nro. P-72.254/15. Presentación efectuada por A.F.A.D.A respecto del chimpancé Cecilia- Sujeto no humano.
- The High Court of Uttarakhand. (2018). Writ Petition (PIL) No.43 of 2014 [Escrito de Petición No.43 de 2014]. Nainital, India.

#### 160

Universidad de Buenos Aires (UBA). (2009). El bien jurídico en el derecho penal: Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual. *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, (86), 190. https://bit.ly/3lr0CCD

Universidad Veracruzana. (2022). Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA). https://is.gd/ppbonr